

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de la Corporación, por un importe total de 7.644.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 26 de julio de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat.  
(G.—2.628)

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación Provincial

### ANUNCIO

La Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial, en la reunión celebrada el día 10 de agosto de 1978, emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

“Prestar conformidad a la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1978, por un importe total de 314.312.283 pesetas, que se financiarán de la siguiente forma: Aportación del Estado, 83.061.703 pesetas; aportación de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, 169.272.444 pesetas, y aportación de los Ayuntamientos beneficiarios, 61.978.136 pesetas; y exponerlo al público para examen y reclamaciones por plazo de quince días mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de exposición y posibles reclamaciones, que podrán formularse durante el citado plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en la Sec-

ción arriba indicada (calle de García de Paredes, número 65, planta octava).

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Secretario general en funciones, J. Maldonado Samper.  
(G.—2.629)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de julio, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de terminación de la restauración del Teatro Español.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario, José Mario Corella Monedero.  
(O.—22.512)

Secretaría General.—Departamento de Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 5 de julio de 1978 se convoca concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Maestros de Internados Municipales, con arreglo a las siguientes bases y programa:

#### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.  
Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Maestros de Internados Municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 326.400 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, grado, trienios, dos pa-

gas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Medios, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Serán sus obligaciones, aparte de las propias de la enseñanza, la específica derivada del régimen peculiar de los Internados, teniendo en cuenta el carácter de éstos y la orfandad de sus alumnos. En este aspecto habrán de colaborar, siempre que la Dirección del Centro lo determine, en los diversos aspectos propios de estas Instituciones, tales como jornada de convivencia con los alumnos, reuniones de familiares, fomento de obras culturales y deportivas, colonias de vacaciones y, en general, en aquellas actividades en las que haya de sustituirse a la familia.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones que corresponden a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior autoridad y control de la Secretaría General, a la que igualmente incumbe la adscripción de estos Técnicos Medios a los distintos puestos de trabajo que les están asignados en el Ayuntamiento o en las entidades u organismos de él dependientes, tanto al ser nombrados en virtud de este concurso-oposición como en el transcurso de su carrera administrativa por vía de traslado según las necesidades del Servicio.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con la normativa en vigor, los aspirantes que sean nombrados vendrán obligados a realizar prolongación de jornada cuando la Corporación así lo disponga.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas re-

feridas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Hallarse en posesión del título de diploma en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Segunda. Ser licenciado o diplomado universitario, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación (no siendo válido a estos efectos la simple posesión del primer ciclo universitario), siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

Tercera. Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y haber realizado el correspondiente curso en los Institutos de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 32/1972, de 22 de julio.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

4.1. FASE DE OPOSICION.—Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de madurez cultural y conocimientos específicos. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas relativos a las disciplinas cursadas en las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, uno por cada una de las tres partes del cuestionario publicado como anexo 1 de estas bases. Dispondrán los aspirantes de tres horas para realizar este ejercicio.

b) Pruebas de madurez profesional, que constarán de los siguientes ejercicios:

1.—Desarrollo oral, durante una hora, como máximo, de tres temas elegidos por sorteo del cuestionario de Ciencias de la

Educación que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.

2.—Programación de una Unidad Didáctica de las comprendidas en las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica y propuesta por el Tribunal en el momento del examen. Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, permitiéndose el uso de bibliografía.

Estos ejercicios, eliminatorios ambos e independientes entre sí, se celebrarán por separado y por el orden que figuran expuestos.

c) Prueba de especialización en materia de Internados. Los aspirantes presentarán, cuando sean citados para ello, una Memoria sobre el funcionamiento pedagógico de un internado. El Tribunal, en este acto podrá formular preguntas sobre el contenido de la citada Memoria.

4.2. FASE DE CONCURSO.—El Tribunal valorará en esta fase los méritos alegados por los aspirantes. En todo caso, se estimará como mérito preferente haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones propias de los servicios que han de desempeñar los que sean nombrados.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de Distrito, de nueve a catorce horas.

Como requisito específico, los solicitantes deberán acompañar certificación académica personal que será tenida en cuenta en la fase de concurso. Asimismo deberán alegar todos los méritos que estimen oportunos relativos a otros estudios o ejercicio profesional.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: instancias. Plaza de la Villa, número 5. Madrid-12". En su interior y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de

nueve a una y media, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición: Maestros de Internados Municipales. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica, designado por el Rectorado de la Universidad Complutense; el Inspector Jefe provincial de Enseñanza General Básica de Madrid, quien podrá delegar en un Inspector de Enseñanza General Básica; el Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid; los tres Directores de los Internados municipales, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía-Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, simultáneamente, con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes

podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 2.º de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tableros de edictos mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Fase de oposición.

Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de componentes del Tribunal y se hará pública al final de cada ejercicio, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobado en cada uno de los ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

9.2. Fase de concurso.

a) Expediente académico correspondiente al título alegado en el concurso-oposición: De cero a 1,50 puntos.

b) Valoración de otros títulos académicos: De cero a un punto.

c) Años de servicio en la enseñanza. No podrá exceder de tres puntos la valoración por este apartado. Los años de servicios prestados en la enseñanza privada se valorarán al 50 por 100 de los prestados en la oficial. En ambos casos

se incrementará en un 50 por 100 la valoración de los servicios prestados en instituciones con régimen de internado.

Los servicios prestados a la enseñanza oficial requerirá el informe de la Inspección Técnica. El ejercicio docente en la enseñanza privada deberá ser acreditado por el interesado en forma documental suficientemente probatoria a juicio del Tribunal.

d) Otros méritos. Su valoración no podrá exceder de 0,50 puntos.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) de alguno de los títulos a que se hace referencia en el apartado c) de la norma tres de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del distrito en que tengan su domicilio.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de jus-

tificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2 y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo cuatro del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

## PROGRAMA

### Anexo I

#### Primera parte:

1. El lenguaje. El signo lingüístico. Funciones del lenguaje.
2. La lingüística actual. Escuelas y direcciones.
3. Lenguaje y sociedad. Las comunidades lingüísticas.
4. Fonología del español. Fonemas vocálicos y consonánticos. La entonación.

5. Etimología y semántica. La derivación, la composición y el campo semántico en el lenguaje infantil.
6. La Gramática estructural en la Educación General Básica.
7. Lexicografía del español. La adquisición del vocabulario en la Educación General Básica.
8. Anormalidades en el lenguaje infantil. Anomalías y defectos.
9. Naturaleza, función y concepto actual de la literatura.
10. La literatura infantil en la actualidad. Exposición y crítica de las obras y autores. Bibliografía.
11. Los medios de comunicación social y sus posibilidades educativas. Cine y televisión, películas y programas infantiles. Exposición y crítica.
12. Estudio socio-cultural de la Prehistoria.
13. Las culturas de la antigüedad.
14. Grecia. Su aportación cultural.
15. Formación y descomposición del Imperio Romano.
16. La alta Edad Media. El feudalismo.
17. La baja Edad Media europea. Economía y cultura urbana.
18. Renacimiento y Humanismo. Formación de las nacionalidades.
19. El Imperio Español. Reforma y contrarreforma.
20. El siglo XVII en Europa.
21. El Reformismo Ilustrado del siglo XVIII.
22. El siglo XIX: Liberalismo y revolución.
23. Las crisis del siglo XX.
24. Geografía de la población: Su distribución y su dinámica. Problemas que plantea.
25. Geografía económica: Explotación y transformación de los recursos naturales.
26. Características físicas de la Península Ibérica.
27. La población española: Evolución y distribución.
28. La economía española: Características y problemas.

#### Segunda parte:

29. Influencia de la teoría de conjuntos en la Matemática actual. Crisis de la teoría intuitiva de conjuntos. Axiomatización y formalización de la teoría de conjuntos.
30. Correspondencias, funciones y aplicaciones. Funciones inversas.
31. Relaciones entre elementos de un conjunto. Las relaciones de equivalencia como instrumento de definición de conceptos matemáticos.
32. Relaciones de orden. Retículos, álgebra de Boole.
33. Estructura de grupo. Cálculo en un grupo. Morfismos de grupos cíclicos. Grupos de transformaciones.
34. Estructura de anillo. Cálculo en un anillo. Morfismos de anillos. El anillo de los enteros.
35. Ideales de un anillo. Divisibilidad en un anillo principal.
36. El cuerpo de los números racionales.
37. El cuerpo de los números reales.
38. Estructura de semimódulo y estructura de módulo. Aplicaciones lineales de módulos.
39. Espacios vectoriales. Bases y dimensión. Construcción de bases. Aplicaciones bilineales.
40. Sistema de ecuaciones lineales.
41. Magnitudes. Medida de una magnitud. Proporcionalidad de magnitudes.
42. Transformaciones geométricas. Grupo de las isometrías. Grupo equiforme. Aplicación de los números complejos a las transformaciones anteriores.
43. Las rocas y sus aplicaciones.
44. Minerales metálicos y su utilidad.
45. Los cristales y sus elementos.
46. La célula y microorganismos.
47. Nutrición y sus modalidades.
48. Nociones de genética y mendelismo.
49. El ser vivo y sus relaciones con el medio ambiente.
50. Métodos y recursos didácticos en la enseñanza de la Física y Química.
51. La experimentación en Física y Química. El laboratorio escolar.
52. Metrología. Teoría y actividades escolares.

53. Fenómenos dinámicos y su tratamiento escolar. Energía mecánica.
  54. Fenómenos ópticos. Instrumentos ópticos y su utilización escolar.
  55. Fenómenos eléctricos: Su tratamiento escolar. Efectos de la corriente eléctrica. Circuitos eléctricos.
  56. Estructura atómica. La energía nuclear.
  57. El agua y el aire. Química de estos elementos y su desarrollo a nivel escolar.
  58. El estado metálico. Metalurgia. Metales y aleaciones importantes.
  59. Caracteres de los compuestos orgánicos. Principales funciones y tipos de reacciones. El petróleo. Estudio escolar de la industria del petróleo.
- Tercera parte:
60. La Palabra de Dios y la fe. Dios ofrece la salvación al hombre que necesita ser liberado. La fe: Respuesta del hombre a la Palabra de Dios, que se revela en Cristo.
  61. Naturaleza y fin de la formación religiosa. Catequesis didáctica en el ámbito escolar. El educador en la fe como mediador al servicio del diálogo actual entre Dios y el hombre.
  62. Los lenguajes en la acción catequética de formación religiosa. Diversos "lenguajes" de Dios en su diálogo con el hombre. Orientaciones y principios en el uso de estos "lenguajes" según las edades de los niños.
  63. El destinatario del mensaje en el ámbito escolar. Implicaciones de la psicología de cada etapa en la presentación del mensaje, según las características psicológicas generales de los destinatarios.
  64. La Constitución. El constitucionalismo; Perspectiva histórica. El constitucionalismo español. Constituciones actuales de otros Estados.
  65. Estructura política del Estado español. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno y el Consejo de Ministros. Administración de Justicia: El Tribunal Supremo. Las Cortes Españolas. El Consejo del Reino. Constitución y atribuciones. Los altos órganos consultivos: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.
  66. España y las relaciones internacionales. El pensamiento español sobre la convivencia internacional. Principales directrices y tratados sobre la actual política internacional española: Pacto Ibérico, Hispanoamérica, el Mediterráneo, Comunidad Económica Europea.

#### Anexo II

#### Ciencias de la Educación:

1. Fundamentos biológicos de la educación.
2. Evolución del psiquismo infantil. Psicopedagogía de la primera infancia.
3. Supuestos psicopedagógicos de la segunda infancia.
4. Supuestos psicopedagógicos de la tercera infancia.
5. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
6. Desarrollo, diagnóstico y educación de la inteligencia.
7. La memoria. Diagnóstico y educación.
8. Diagnóstico y educación de la percepción.
9. Evolución, diagnóstico y educación de la vida efectiva.
10. Observación y registro de la conducta escolar.
11. El cuestionario y la entrevista como métodos de estudio de la conducta escolar.
12. Las técnicas sociométricas al servicio de la educación.
13. El principio de actividad en la educación.
14. El principio de globalización en la enseñanza.
15. La atención y el interés en la educación.
16. Educación personalizada.
17. Libertad y educación.
18. Fundamentos filosóficos de la educación.
19. La perspectiva pedagógica.
20. Educación especial. Problemas educativos de los niños inadaptados.

21. La educación permanente.
22. La orientación del escolar. Principales problemas.
23. La familia y la educación. Orientación familiar. Escuelas de padres.
24. Misión del docente en la educación actual. La personalidad del educador.
25. Educación y sociedad. Influencias mutuas.
26. La educación y el desarrollo económico-social. Problemas recíprocos.
27. La Ley General de Educación. Sus principios fundamentales.
28. La Educación General Básica en la nueva Ley de Educación.
29. Organización de la administración educativa en España.
30. El Colegio Nacional de Educación General Básica: Problemas organizativos.
31. Agrupamiento de alumnos. El equipo de profesores.
32. Dinámica de grupos y educación.
33. La programación de las actividades escolares.
34. Técnicas de educación personalizada.
35. La enseñanza programada.
36. Libros escolares. Características y exigencias. Bibliotecas escolares.
37. La evaluación continua.
38. La educación y el empleo del tiempo libre. Las actividades extraescolares.
39. Evolución de la pedagogía española. Sus líneas generales.
40. El movimiento pedagógico a partir de la escuela nueva.
41. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.
42. Didáctica general y didáctica especial.
43. El acto didáctico. Sus elementos.
44. Motivación y aprendizaje.
45. Áreas de experiencia y áreas de expresión. Su tratamiento didáctico.
46. Área de expresión verbal. Problemas didácticos.
47. Métodos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
48. Alcance y sentido de la Literatura en la Educación General Básica: Su didáctica.
49. Problemas didácticos de la enseñanza de lenguas extranjeras en la Educación General Básica.
50. Moderna didáctica de la Matemática y enseñanza de la Matemática moderna. Aspectos y recursos didácticos.
51. El área de expresión plástica. Problemas y medios didácticos.
52. El área de expresión dinámica: Problemas didácticos.
53. La música y el ritmo en la Educación General Básica: Problemas didácticos.
54. Didáctica de la Educación Física.
55. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
56. Técnicas didácticas al servicio de la creatividad.
57. Las áreas de experiencia: Problemas didácticos.
58. El medio ambiente como recurso didáctico en la Educación General Básica.
59. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía.
60. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Historia.
61. La enseñanza de las Ciencias Físico-Naturales: Directrices actuales.
62. Didáctica de la Religión en la Educación General Básica.
63. La Educación Política y Cívico-Social como parte integrante del currículum escolar.
64. La tecnología educativa en la Educación General Básica.

(O.—22.219)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Estableci-

miendo de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Cristina Baeza Campos.
- María del Carmen Gómez Reyes.
- Montserrat Gamó Martín-Crespo.
- Rocío Molina Zafra.
- Mercedes Alcalá de Torres.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 29 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—2.622)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID**

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

**INFORMACION PUBLICA**

La empresa "Continental Auto, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Alenza, número 20, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Guadalajara, con hijuelas (V.3165), ha solicitado autorización de carácter definitivo para reducir las 33 expediciones diarias de ida y vuelta todos los días del año, actualmente autorizadas, a efectuar durante los días laborables 16 expediciones de ida y vuelta y 13, también de ida y vuelta, todos los domingos y festivos durante todo el año, de acuerdo con el cuadro de horarios que acompaña a su solicitud, todo ello referido únicamente al servicio parcial Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta petición puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, así como consultar el nuevo cuadro de horarios propuesto y los datos que estimen necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan:

"Autocares Esteban Rivas, S. A.", "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", Manuel Izquierdo Roldán, María Cruz Mallo Martínez, Fructuoso López Solera, Santiago Alonso Velando, "La Veloz, Sociedad Anónima", Juan Bautista Vázquez y "Cdad. Hrs. de Flora Villa".

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Othando. (G. C.—7.753) (A.—15.377)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BADAJOZ**

**Sección de Minas**

Por ignorarse el paradero de "Minas de Cobre Abundancia, S. A.", titular de la concesión minera de explotación "Tercera Abundancia", 9.209, cuyo último domicilio fué Madrid, calle Preciados, número 9, segundo, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha

30 de marzo de 1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 7 de marzo de 1978 el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden": Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "Tercera Abundancia", número 9.209, de mineral de cobre, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular "Minas de Cobre Abundancia, Sociedad Anónima".

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones. No interesa su reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando que por incumplimiento de las obligaciones impuestas el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el Informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la Concesión Minera denominada "Tercera Abundancia", número 9.209, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, una vez sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 13 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez. (G. C.—7.783)

Por ignorarse el paradero de "Minas de Cobre Abundancia, S. A.", titular de la concesión minera de explotación "Segunda Abundancia", núm. 9.187, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Preciados, número 9, segundo, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 30-3-1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 7-3-1978, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "Segunda Abundancia", núm. 9.187, de mineral de cobre, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular "Minas de Cobre Abundancia, S. A."

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada en ..... y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obli-

gaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que la interesada presentara escrito de alegaciones. No interesa su reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el Informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "Segunda Abundancia", núm. 9.187, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia una vez sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación a la interesada, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 13 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez. (G. C.—7.784)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 200.395 de registro, correspondiente a 17 de abril de 1978, constituido por don Marcelino Hernanz Sanz, en metálico, por un importe de 96.600 pesetas. (Ref. 1.614/78.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Administrador (Firmado). (A.—15.383)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 31.545 de registro, correspondiente al 31 de julio de 1974, constituido por "Jalón, S. L.", en garantía de "Edificaciones y Arrendamiento, S. A." (Endesa), sin desplazamiento de títulos, por un nominal de 25.000 pesetas. (Ref. 1.384/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Administrador (Firmado). (A.—15.402)

**AYUNTAMIENTOS**

**COLMENAREJO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno propuesta de modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Colmenarejo, se somete a información pública durante un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines del artículo 41 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Colmenarejo, 1 de agosto de 1978.—El Alcalde, Dámaso Román. (G. C.—7.949) (O.—22.569)

**BUITRAGO**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Miguel Hernández Franco ha solicitado licencia para instalar combustible de gasóleo tipo C para la alimentación de un horno de pan en carretera nacional Madrid-Irún, km. 75.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Buitrago, a 1 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.950) (O.—22.570)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Pablo de la Serna Gil ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano de 1.000 kg. de capacidad, tipo aéreo, para uso doméstico, en la finca "El Bosque".

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Buitrago, a 1 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.951) (O.—22.571)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, acordó aprobar inicial y provisionalmente, si durante el período de información pública no se presentase ninguna clase de reclamaciones ni de alegaciones, la modificación de tipología de los polígonos 11 y 16 de la que figura actualmente en vigor con arreglo a las Normas Complementarias y Subsidiarias aprobadas por COPLACO, en virtud de propuesta formulada por el señor Arquitecto municipal don Francisco de Asís Landínez Gutiérrez.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la ley del Suelo, advirtiendo a cuantas personas se consideren interesadas podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio. Dichas reclamaciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Buitrago, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.952) (O.—22.572)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.564/78, de don Domingo Onsurbe Hortelano, para instalar y ejercer la actividad de taller de automóviles sin chapa ni pintura en Miguel Rodríguez Zamorano, número 15.

Expediente número 1.565/78, de doña María Morueco Bere, para instalar y ejer-

cer la actividad de jardín de infancia en Alpujarras, número 20.

Expediente número 1.566/78, de doña Juana Soriano Jiménez, para instalar y ejercer la actividad de alimentación y frutos secos en Vasco de Gama, número 16. Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 28 de julio de 1978.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela.  
(G. C.—7.953) (O.—22.573)

#### EL ESCORIAL

Por parte de don Celestino Ventura Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación de una tienda de venta de lanas al peso y mercería en la finca número 6 de la calle Gómez del Campo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 2 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.954) (O.—22.574)

#### CASARRUBUELOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto las Cuentas generales de Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes, referidas al ejercicio de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.  
c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.  
d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Casarrubuelos, a 2 de agosto de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.955) (O.—22.575)

#### ALCALÁ DE HENARES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 8.º-2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de junio de 1977, aprobando el Reglamento Provisional de Casinos de Juego, se somete a información pública durante el plazo de quince días el proyecto de instalación de un casino de juego denominado "Madrid Gran Casino", en terrenos situados en este término municipal, en la margen derecha de la CN-II, punto kilométrico 27,100, durante cuyo plazo pueden presentarse en este excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a dicho apartado.

Alcalá de Henares, 2 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.956) (O.—22.576)

#### COBEÑA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1977, así como la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y la Cuenta del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Plazo de admisión: Los reparos y

observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.  
Cobeña, a 27 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.957) (O.—22.577)

A los efectos del artículo 71 de la vigente ley de Régimen Local, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número 1 de modificación de crédito dentro del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio, y que ha sido aprobado por acuerdo de fecha 30 de junio de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas detalladas seguidamente:

a) Plazo de exposición: En los quince días hábiles siguientes al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Cobeña, a 30 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.985) (O.—22.583)

#### VALDEPIELAGOS

Por parte de don Ricardo Rodríguez Pérez se ha solicitado licencia para instalación y puesta en marcha de un depósito de gas propano comercial de 2,4 metros cúbicos, 1.029 kgs. netos, enterado, para usos domésticos, en la carretera de Talamanca de Jarama, km. 3,6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdepiélagos, a 4 de agosto de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.986) (O.—22.584)

#### NAVALCARNERO

Doña Alejandrina López Barrero solicita autorización para instalar una peluquería de señoras en la calle Queipo de Llano, número 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 3 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.989) (O.—22.587)

#### MOSTOLES

##### Cuenta de Administración del Patrimonio

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Mostoles, 3 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.987) (O.—22.585)

Aprobado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1977, la imposición del Impuesto Municipal sobre la Radicación, según lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, previa autorización del Consejo de Ministros, así como su Ordenanza Fiscal reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del Texto Refundido de la ley de Régimen Local de 24-6-55, dicho acuerdo, juntamente con las tarifas y Ordenanza Fiscal aprobada, se expone al público con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra expuesto el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de ocho a catorce horas.

c) Admisión de reclamaciones por los interesados legítimos: Durante el referenciado plazo de exposición pública.

d) Lugar de presentación de reclamaciones: Delegación de Hacienda de la provincia o Ayuntamiento.

e) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de la provincia.

Las reclamaciones podrán versar tanto sobre el acuerdo de imposición del Impuesto como contra la Ordenanza fiscal reguladora aprobada.

Mostoles, a 2 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.958) (X.—8.777)

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 19 de julio de 1978, la creación del Patronato Deportivo Municipal bajo la forma de fundación pública del Servicio, y aprobados en dicha sesión los Estatutos reglamentarios por los que se ha de regir el Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente para que pueda ser objeto de reclamaciones, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Lugar de presentación de las reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Mostoles, 2 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.959) (O.—22.578)

#### Cuentas generales Presupuesto 1977

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mostoles, 3 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.988) (O.—22.586)

#### TALAMANCA DE JARAMA

Don Jesús Asenjo Santiago solicita autorización para instalación de una frutería en la calle de Los Molinos, número 13, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Talamanca de Jarama, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Paulino Vázquez.  
(G. C.—7.981) (O.—22.579)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Amparo Prieto Toribio ha solicitado licencia para instalar un centro preescolar en Sapporo, número 4.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.982) (O.—22.580)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de agosto de 1978.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria.  
(G. C.—7.983) (O.—22.581)

#### COSLADA

El ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada convoca concurso para la limpieza de las dependencias escolares de los Colegios Nacionales "Lon Angeles", con 28 unidades; "Torres Quevedo", con 24 unidades; "Hermanos Machado", con 16 unidades; "San Esteban", con 12 unidades; "Amor Hermoso", con 32 unidades; "San Pablo", con 28 unidades, y "San Pablo Espinilla", al tipo de licitación a la baja de 3.000 pesetas por unidad escolar y mes.

El plazo de duración del contrato será hasta el 30 de junio de 1979, comprendiendo únicamente los meses lectivos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría, de nueve a trece horas, todos los días hábiles que medien hasta el de apertura de plicas.

Las plicas habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al que se verifique la apertura de plicas.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tener carácter urgente.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

#### Modelo de proposición

Ilmo. Sr.:  
D. ...., con domicilio en Coslada, en la calle ...., número ...., con Documento Nacional de Identidad número ... .., manifiesta que, enterado del pliego de condiciones aprobado para la adjudicación del concurso de limpieza del Colegio Nacional ....., que acepta plenamente, se compromete a efectuar dicho trabajo por la cantidad de ..... pesetas

mensuales, equivalentes a ..... pesetas por aula y mes lectivo.

Coslada, a ..... de ..... de 1978.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID).**

Coslada, 4 de agosto de 1978.—El Alcalde, Gumersindo Bustos del Castillo.

(G. C.—7.984) (O.—22.582)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 319 de 1978, a instancia de Angel López Trujillano, contra la empresa "Orti y Palos, S. A.", sobre cantidad, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 14 de marzo de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Angel López Trujillano, asistido del Letrado don Jesús Canales Riesgo; y de la otra y como demandada, la empresa "Orti y Palos, S. A.", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, y sus interventores judiciales, que no se encuentran citados, sobre cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Angel López Trujillano, contra la empresa "Orti y Palos, S. A.", en su legal representación, sometida a intervención judicial, debo de condenar y condeno a ésta a que pague a aquél la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas (85.585 pesetas) por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que sirva de notificación al representante legal de "Orti y Palos, Sociedad Anónima", que tenía su domicilio en Barcelona, Monmany, número 30, expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—3.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 2.184 de 1978, a instancia de Julián Pérez Muñoz, contra la empresa "Plafonsa", figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Julián Pérez Muñoz, asistido de la Letrada doña Josefina Fábregas; y de la otra y como demandada, la empresa "Plafonsa", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Julián Pérez Muñoz, contra la empresa "Plafonsa", en su legal representación, y declarando la improcedencia del despido decretado por la empresa el pasado día 22 de febrero de 1978, debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago de los salarios dejados de percibir, desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Plafonsa", que tenía su domicilio en esta capital, calle del General Moscardó, número 5, cuarto G, expido el presente en Madrid,

a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.978)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.533 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Miguel Durán Zapata, contra la Mutuality Laboral Siderometalúrgica y otros, sobre invalidez, con fecha 29 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Miguel Durán Zapata, contra la empresa CYFSA ("Comercialización y Fabricación, S. A.") y la Mutuality Laboral Siderometalúrgica, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados. Se tiene por desistida la demanda formulada contra el Instituto Nacional de Previsión.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo de Justicia en plazo de diez días, a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a CYFSA ("Comercialización y Fabricación, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.981)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.030 a 34 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Plaza Gil y cuatro más, contra "Coargu, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Coargu, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Juan Plaza Gil, 131.092 pesetas; a Francisco Villafuella Ramírez, 136.119 pesetas; a Juan Vicente Jiménez Ray, 201.539 pesetas; a Manuel García Gómez, 224.539 pesetas; y a Manuel Rufo García, 78.714 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Coargu, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.016 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 2 de Madrid, a instancia de Anselmo Ortega Rosales, contra "Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.", sobre cantidad, con fecha 31 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Industrias Plásticas Sumhotel, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Anselmo Ortega Rosales la cantidad de 45.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7.405 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juana Pulido Carrera, contra "Limpiezas Berlín", propietario José L. Escobar Alvarez, sobre rescisión de contrato, con fecha 10 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Juana Pulido Carrera, contra la empresa titular José L. Escobar Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a ambas partes y condeno a la empresa demandada a que abone a aquélla la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Berlín", propietario José L. Escobar Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 769 a 778 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rafael Martín Alcántara y nueve más, contra "Comercial Técnica, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 2 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas las relaciones laborales entre los ejecutantes y la empresa "Comercial Técnica, S. A.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de per-

juicios, condeno a la citada empresa a que abone a aquéllos por este concepto las cantidades siguientes:

A Rafael Martín Alcántara, 60.000 pesetas.

A Miguel Tortosa Pérez, 65.000 pesetas.

A Luis Miguel García Macías, 69.000 pesetas.

A Manuel Gómez Miguel, 90.000 pesetas.

A Francisco Matas Marrupe, 65.000 pesetas.

A Manuel Matas Marrupe, 73.000 pesetas.

A Antonio Gartesí Parra, 135.000 pesetas.

A Juan Manuel Risco Gil, 135.000 pesetas.

A Francisco de la Hoz Gallo, 125.000 pesetas; y

A Antonio Moreno Izquierdo, 90.000 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe: doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Técnica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—3.987)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.475-82 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Rodríguez González y otros, contra "Cohotel, S. A." y "Corel, S. L.", sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades por el concepto de indemnización: a José Rodríguez González, 32.000 pesetas; a Aureliano Puerta García, 80.500 pesetas; a Francisco Gómez Sierra, 80.500 pesetas; a Jesús del Cerro Fernández, 43.500 pesetas; a Antonio Navas Martín, 37.000 pesetas; a Daniel Navas Martín, 43.500 pesetas; y a Manuel Gómez Millán, 80.500 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico: doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Corel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.170-40 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de David Castro Elvira y otro, contra María Montiel de la Encina, sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Montiel de la Encina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.900)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.138 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Luis Navarro Velasco, contra "Rivero y Chávarri, S. A." ("Geminis Pub"), sobre salarios, con fecha 18 de mayo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 18 de mayo de 1978.—Dada cuenta; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera y última subasta de sus bienes, celebrada en el día de hoy en este organismo, y por el licitador Anselmo Cortés Acedo, se ha ofrecido como máxima postura la suma de 8.500 pesetas, y requiérase a fin de que dentro del término de nueve días abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura aquella, bajo apercibimiento que de no efectuarse se aprobará el remate y se llevará a efecto. Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Rivero y Chávarri, S. A." ("Geminis Pub"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.901)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.839-41 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Clemente Martín Marín y otros, contra "Isaías Navarro, S. A.", sobre sanción, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 22 de mayo de 1978.—Dada cuenta; hágase pago del principal a Clemente Martín Marín, 24.435 pesetas; a Jesús Manuel de Diego Merchante, 3.825 pesetas, y a Andrés Egea Núñez, 3.577 pesetas, y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada "Isaías Navarro, S. A.", a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme la tasación.—El sobrante remítase al Juzgado de Leganés, según tiene interesado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.—Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, en los autos ejecutivos números

4.839-41 de 1976: Honorarios Letrado señor Federico Puig, 4.775 pesetas.—Tasas judiciales para ingreso en el tesoro público (ejecución períodos 1.º, artículos 87-88), 1.274 pesetas.—Gastos de correo, 200 pesetas.—Total: 6.249 pesetas.—Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (salvo error u omisión).—Madrid, 22 de mayo de 1978.—Consignadas: 43.814 pesetas. Principal: 31.837 pesetas.—Costas: 6.249 pesetas.—Total: 38.086 pesetas.—Sobrante Juzgado de Leganés: 5.728 pesetas.—El Secretario, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Isaías Navarro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.988)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.856-60 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Eloy García Fernández y cuatro más, contra "Jaguar, S. A.", sobre despido, con fecha 2 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

Que debía de declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Eloy García Fernández, 65.000 pesetas; a Pilar Moreno Osorio, 50.000 pesetas; a Marcial Sosa Sánchez Crespo, 39.000 pesetas; a Fernando Pajares García, 17.000 pesetas, y a Antonio Villalba Bermejo, 61.000 pesetas de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Jaguar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.989)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.059 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Eugenio Pacheco Fernández, contra Vicente Tejedor y otros, sobre enfermedad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Madrid, 20 de diciembre de 1977.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule así si le conviene escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Julio Ros Romero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.990)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.550 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rafael Jiménez Gámez, contra "Dos Ruedas", sobre despido, con fecha 7 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Jiménez Gámez, contra la empresa "Dos Ruedas", titular Víctor Casillas Fernández, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Víctor Casillas Fernández ("Dos Ruedas"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.871)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.284 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Fernández Corrales, contra "Cotrain", sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por José Fernández Corrales, contra la empresa "Cotrain", debo calificar y califico el despido de aquél de improcedente, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Corrales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.872)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.677 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pedro Calero Aparicio, contra "Urpasa", sobre cantidad, con fecha 15 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Pedro Calero Aparicio, debo condenar a la empresa "Urpasa" a que le abone la suma de 38.782 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Urpasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.873)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 416 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Luis García Santamaría, contra Juan Carmona León, sobre despido, con fecha 8 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis García Santamaría, contra

la empresa Juan Carmona León, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Juan Carmona León, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.874)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.609 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel García García, contra "Urpasa", sobre cantidad, con fecha 11 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel García García, debo condenar y condeno a "Urpasa" a que abone al actor la suma de 33.525 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Urpasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.875)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.534-37 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Luis Pérez Fernández y otros, contra "Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios" y Abogado del Estado, sobre amnistía, con fecha 17 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando las demandas interpuestas por José Luis Pérez Fernández, Filomena Alonso Cacho, María de los Angeles Sánchez Guindo, Cesáreo Parrilla López y Marta Pérez Raimundo, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa, y debo tener y tengo por desistida la demanda con respecto al Estado.

Y para que sirva de notificación a Filomena Alonso Cacho, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.876)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1 y 2 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Villalobos Moreno, contra "Instalaciones Salamanca", sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Villalobos Moreno y Antonio Otero Sancasiano, contra la empresa "Instalaciones Salamanca", debo calificar y califico los despidos de aquéllos de improcedentes, y debo condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Manuel Villalobos Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.783 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Rojas Sansegundo y otros, contra "La Promotora Navarra, S. A." ("Hotel Balboa"), sobre indemnización, con fecha 7 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la empresa "La Productora Navarra, S. A." ("Hotel Balboa") a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por la resolución de sus contratos de trabajo: a Antonio Bejarano Moteno, 125.000 pesetas; a Juan Acevedo Fernández, 60.000 pesetas, y a Nicasio Rodríguez Carrera, 130.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Hotel Balboa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado)

(B.—3.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 306, 307 y 308 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisca Chisvert Morros y otros, contra "Inmobiliaria San Bernardo", sobre resolución de contrato, con fecha 8 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas interpuestas, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, y debo condenar y condeno a la empresa Luisa García Sánchez ("Inmobiliaria San Bernardo") a que abone a las actrices Francisca Chisvert Morros, Angeles González Torres y María José Plaza Oreja, la cantidad de 10.000 pesetas a cada una en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria San Bernardo" (Luisa García Sánchez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado)

(B.—3.879)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de esta capital y su provincia.

A exhorto de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Córdoba, he acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del siguiente

**EDICTO**

Don Francisco Angulo Martín, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.897 de 1977, seguidos por ante esta Magistratura a instancia de Francisco Madrid López, contra la empresa "Zeit, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1978 una providencia del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, ilustrísimo señor Angulo Martín.—Córdoba, a 26 de abril de 1978. Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, y dado que no ha podido notificarse a la empresa "Zeit, Sociedad Anónima" la providencia de fecha 19 de abril de 1978, por la que se tenía por interpuesto en tiempo y forma legal el recurso de suplicación anunciado en su día por el actor Francisco Madrid López, notifíquese el presente a mencionada demandada "Zeit, S. A.", que tenía su domicilio en Madrid, calle Orense, número 46, hoy en ignorado paradero, mediante la publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia de Madrid, haciéndole saber que puede personarse en esta Magistratura para hacerse entrega del escrito de interposición del recurso en el término de dos audiencias, a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de impugnación del mismo en el plazo de cinco días, y significándole que transcurrido que fuere el plazo concedido de cinco días para impugnación, con contestación o sin ella se llevarán los autos al Tribunal Central de Trabajo, y que caso de impugnarse el recurso, deberá llevar firma de Letrado, no admitiéndose a trámite de no cumplirse este requisito.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco Angulo Martín.—Octavio Abasolo Gallardo. (Rubricados.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Zeit, Sociedad Anónima", que tuvo su anterior domicilio en Madrid, calle Orense, número 46, y hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la ciudad de Córdoba, a 26 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo número 1 (Firmado).

Y para que así conste y a los efectos interesados, firmo la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1978.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo número 16 (Firmado).

(B.—3.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 481 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Antonio Arévalo García, contra empresa "Cohotel, S. L.", sobre despido, con fecha 28 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José Antonio Arévalo García, frente a "Cohotel, S. L." y María Bárcena Araujo, sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia a las demandadas a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98 292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.885)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados Municipales  
CITACIONES**

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 26**

Juan Garrido Guillén, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 13 de septiembre, a las diez cincuenta y cinco horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 967 de 1977, seguido contra el mismo, en virtud de denuncia de Enrique Urraca Cortés, por estafa, advirtiéndole que deberá venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.831) (B.—4.576)

Rafael Gómez Goyanes, Soledad Domínguez Herranz y Antonio Lorite Sánchez, todos ellos en ignorado paradero, deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23, el próximo 13 de septiembre del año en curso, y hora de las diez cuarenta y cinco minutos de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 134 de 1977.

(G. C.—6.832) (B.—4.577)

José Zubiri Mendinueta, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el número 449 de 1977, sobre lesiones y daños imprudencia, el día 13 de septiembre del corriente año, y hora de las diez cincuenta.

(G. C.—6.833) (B.—4.578)

Fuensanta Guerrero Cano, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en calle Virgen del Sagrario, 23, barrio de la Concepción, el día 13 de septiembre, a las nueve cuarenta horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 677 de 1978, seguido contra la misma, por hurto, debiendo venir asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.834) (B.—4.579)

Manuel Azcárate, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid sito en Virgen del Sagrario, 23, el día 20 de septiembre del año en curso y hora de las once y treinta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio número 33 de 1978, en el que figura como responsable civil subsidiario.

(G. S.—7.631) (B.—4.991)

Andrea Vivalda, denunciante, y Giuseppe Raschioni, denunciado, ambos en ignorado paradero, deberán comparecer ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre, a las nueve treinta horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.771 de 1977, seguido por lesiones de Andrea Vivalda, por mordedura de perro, propiedad de Giuseppe Raschioni, debiendo venir asistidos de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.022) (B.—4.684)

Miguel Moreno Romero, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, el próximo día 20 de septiembre del corriente año, y hora de diez y veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas sobre malos tratos, número 1.043 de 1978, seguido contra el mismo.

(G. C.—7.528) (B.—4.931)

Carlos Carro García, mayor de edad, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre próximo y hora de diez treinta y cinco minutos de su mañana, al

objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.051 de 1978, por orden público, seguido contra el mismo.

(G. C.—7.529) (B.—4.932)

José Luis Navarro Santos, Julio Cabrera Tinoco, José Luis Marín Benito y Juan Alvaro García Maya, cuyos domicilios se desconocen, deberán comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre próximo y hora de las diez y veinte minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.675 de 1977, por daños.

(G. C.—7.530) (B.—4.933)

Claudio Gustavo Peralta Pino, mayor de edad y cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre próximo y hora de diez y siete minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 259 de 1978, por malos tratos, seguido contra el mismo.

(G. C.—7.531) (B.—4.934)

David Sanz Torres y su legal representante, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre próximo y hora de diez y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 331 de 1978, por lesiones, seguido contra el mismo.

(G. C.—7.532) (B.—4.935)

Eduardo Muñoz García, mayor de edad, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 20 de septiembre próximo y hora de diez y quince minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio seguido contra el mismo.

(G. C.—7.533) (B.—4.936)

**JUZGADO NUMERO 31**

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 313 de 1978, seguido sobre lesiones causadas a Diego Duque Gutiérrez, mayor de edad, casado, cocinero y con domicilio desconocido, contra Bonifacio Sánchez Marcos, por medio del presente se cita a referido lesionado para que el día 19 de septiembre próximo y hora de las once quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas arriba expresado.

(B.—4.942)

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 891 de 1978, seguido sobre estafa a Eduardo Tavera Benítez, contra Rafael Moyano Baena, mayor de edad, y desconocido en la calle Montesquiza, número 47, por medio del presente se cita a referido denunciado para que el día 19 de septiembre próximo y hora de las diez y quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—4.943)